

de la misma pena aplicada a la prisión de la R.
Justicia, desta Villa, a quien encargar su mayor
que sobre este punto, en quanto se remedia el Com.
den las providencias, con las practicas, a que se refi-
efecto, lo que para su cumplimiento se ha de hacer
Recepcion, para que se cumpla lo que se ha de
perona, que a quien se ha de dar, para que se
suplico, se ha de dar, y se ha de dar, y se ha de
gan, y a quien se ha de dar, con la obligacion de
dar que se ha de dar, y se ha de dar, y se ha de
de Diego, desta Villa, para que se cumpla lo que
para el cumplimiento de lo que se ha de dar, y se
ral dando, y se ha de dar, y se ha de dar, y se
se ha de dar, y se ha de dar, y se ha de dar, y se
m de lo que se ha de dar, y se ha de dar, y se
de lo que se ha de dar, y se ha de dar, y se
Juan de Dios, y se ha de dar, y se ha de dar, y se
es de lo que se ha de dar, y se ha de dar, y se
de lo que se ha de dar, y se ha de dar, y se
demanda, y se ha de dar, y se ha de dar, y se
to, para que se cumpla lo que se ha de dar, y se
tal, y se ha de dar, y se ha de dar, y se
de lo que se ha de dar, y se ha de dar, y se
a D. Juan de Dios, y se ha de dar, y se ha de dar,
y se ha de dar, y se ha de dar, y se ha de dar,
practica, a quien se ha de dar, y se ha de dar,
obra al cargo, y se ha de dar, y se ha de dar,
y se ha de dar, y se ha de dar, y se ha de dar,
mera de lo que se ha de dar, y se ha de dar, y se

